

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320190089600 -(Ejecutivo.)-

En atención a la documental, a través del correo electrónico del juzgado, se dispone:

No Aceptar la sustitución de poder presentada por la estudiante DIANA PAOLA ACOSTA NIÑO, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre, al estudiante SANTIAGO MARIÑO MARTÍNEZ, en razón a que la primera venía actuando como apoderada en sustitución.

Téngase en cuenta lo referido por la jurisprudencia respecto a que el apoderado sustituto no desplaza al principal, en vista del carácter eminente temporal y supletorio de la sustitución (CSJ., Cas. Civil, auto mayo 22/95. Exp. 4571. M.P. Héctor Marín Naranjo).

Así las cosas, deberá conferirse un nuevo poder por parte de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0124

HOY: 02 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA